



**EJECUTIVO**

**RAD: 2021-00446-00**

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario.

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el escrito de nulidad presentado por LUCIA LEONOR CACERES VASQUEZ, el despacho los RECHAZA DE PLANO, en primer lugar por cuanto no se presenta poder otorgado por los herederos del aquí demandado HERNANDO VESGA DIAZ para representarlos dentro del presente tramite dado que le aportado faculta a la abogada para actuar dentro del proceso de sucesión mas no dentro del presente proceso ejecutivo, y en segundo lugar lo alegado como nulidad se funda en causal distinta a las establecidas en el articulo 133 del CGP, imponiéndose su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del articulo 135 del CGP, siendo de resaltar que en este caso no existe una notificación que deba ser declarada nula, por la sencilla razón de que en este tramite no se ha realizado la notificación del demandado referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 183 del 17 de noviembre de 2021